



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Teruel

Estado No. 8 De Viernes, 24 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41801408900120160015200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Utrahuilca	Neili Yojana Epia Martinez, Pedro Nel Salazar Vargas	23/02/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Se Incorpora Auto Que Modifica La Liquidacion Actualizada Del Credito Allegada Por La Parte Demandante.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 24 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEON DARIO CABRERA CONDE

Secretaría

Código de Verificación

cb5f5b4c-fc9f-4075-9528-6dc8f14513d8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Teruel

Estado No. 8 De Viernes, 24 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41801408900120220009400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Jose Alfredo Silva Camacho	23/02/2023	Auto Decreta - Se Incorpora Auto Que Dispuso Designar Como Curador Ad Litem De La Parte Ejecutada A La Abogada Nubia Delfina Rojas Vieda, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N 36.153.759 Y T.P. N 25.165 Del Csj, Quien Ejerce Habitualmente Su Profesión Y Una Vez Consulado El Sistema Sirna Registra Como Abonado Electrónico El E-Mail Nubia-Rojashotmail.Com.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 24 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEON DARIO CABRERA CONDE

Secretaría

Código de Verificación

cb5f5b4c-fc9f-4075-9528-6dc8f14513d8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Teruel

Estado No. 8 De Viernes, 24 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41801408900120220009300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa Y Otro		23/02/2023	Auto Decreta - Se Incorpora Auto Que Designa Curador Ad Litem De La Parte Ejecutada, A La Abogada Anny Johana Vargas Mantilla, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N 1.075.276.912 Y T.P. N 400054 Del Csj
41801408900120220009600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Utrahuilca	Luisa Jimena Cruz Montealegre, Juan Manuel Cuchimba Salazar, Agustin Cuchimba Patio	23/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Incorpora Auto Que Aprobó La Liquidación De Costas Elaboradas Por La Secretaría Del Despacho

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 24 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEON DARIO CABRERA CONDE

Secretaría

Código de Verificación

cb5f5b4c-fc9f-4075-9528-6dc8f14513d8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Teruel

Estado No. 8 De Viernes, 24 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41801408900120220003200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Rosario Fernandez Camacho	23/02/2023	Auto Decreta - Auto Decreta La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Oblibacion
41801408900120220010600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Edna Yolima Leyva Patio	Ana Seneth Andapiña Cerquera, Oscar Fernando Velasquez Patiño	23/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Incorpora Auto Que Aprueba Liquidación De Costas Elaboradas Por La Secretaria Del Despacho

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 24 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEON DARIO CABRERA CONDE

Secretaría

Código de Verificación

cb5f5b4c-fc9f-4075-9528-6dc8f14513d8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Teruel

Estado No. 8 De Viernes, 24 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41801408900120210009200	Sucesión De Menor Y Minima Cuantía	Teresa Pastrana Vargas Y Otros	Carmen Vargas Ramirez, Indeterminados Del Causante Y Toda Aquella Persona Con Que Se Crea Con Derecho	23/02/2023	Auto Ordena - Se Incorpota Auto Que Ordena Correr Traslado Del Trabajo De Partición, Visible En El Documento Número 0102 Del Expediente Digital, A Todos Los Interesados, Por El Término De 5 Días, Dentro Del Cual Podrán Formular Objeciones Con Expresión De Los Hechos Que Les Sirvan De Fundamento

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 24 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEON DARIO CABRERA CONDE

Secretaría

Código de Verificación

cb5f5b4c-fc9f-4075-9528-6dc8f14513d8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Teruel

Estado No. 8 De Viernes, 24 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41801408900120230000100	Verbales Sumarios	Fernando Galindo Cuenca Y Otro	Otoniel Diaz Quintero, Josefina Culma , Manuel Zapata Ladino, Teresa Ernestina Cuenca Polanco	23/02/2023	Auto Decreta - Se Incorpora Auto Que Designa Como Curador Ad Litem De Otoniel Díaz Quintero, Josefa Culma, Manuel Zapata Ladino Y Demás Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Bien A Usucapir, A La Profesional Del Derecho Laura Manuela Perdomo Gomez Identificada Con La Cedula De Ciudadanía Número 1.075.319.858 Y T.P. No. 399624 Del Csj; Y Requiere A La Parte Demandada.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 24 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEON DARIO CABRERA CONDE

Secretaría

Código de Verificación

cb5f5b4c-fc9f-4075-9528-6dc8f14513d8



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Radicado: 418014089001 2016 00152 00
Ejecutante: UTRAHUILCA
Ejecutados: NEILI YOJANA EPIA MARTÍNEZ Y OTRO

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver si aprueba o modifica liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante.

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante providencia del pasado 24 de febrero de 2022, este despacho judicial dispuso modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con corte al 31 de diciembre de 2021, siendo determinados los siguientes valores¹:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN FIRME HASTA EL 31/05/2021	\$17.214.267,69
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 01/06/2021 HASTA EL 31/12/2021	\$ 949.255,91
TOTAL	\$ 18.163.522,91

2.4. Presentada por la parte ejecutante, el 14 de febrero de 2023, liquidación actualizada del crédito², hasta la precitada anualidad, por los valores que se relacionan a continuación, de la misma se corrió traslado, no siendo objetada³.

CAPITAL	\$7.054.028
INTERESES ANTERIORES	\$7.496.195,00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 16/09/2017 HASTA EL 14/02/2023	\$17.354.732,41
TOTAL	\$27.072.804,41

III. CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en su artículo 446, prevé:

- "1. Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110.*
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.*
- 4. De la misma manera, se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme..."*

¹ Documento 0022 expediente electrónico.
² Documento 0037 y 0038 expediente electrónico.
³ Documento 0039 y 0040 expediente electrónico.



En la liquidación actualizada del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, los intereses moratorios fueron liquidados desde el 16 de septiembre de 2017, pese a que la última liquidación del crédito aprobada respecto a dicho concepto fue hasta el 31 de diciembre de 2021.

De este modo, actualizada la liquidación del crédito por la parte ejecutante, sin tomar como base la liquidación que está en firme, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho judicial dispondrá su modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel, Huila,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentado por la parte ejecutante, en consecuencia, tener como tal hasta el 14 de febrero de 2023, la siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN FIRME HASTA EL 31/12/2021	\$ 18.163.522,91
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 31/12/2021 HASTA EL 14/02/2023	\$ 2.293.028,61
TOTAL	\$ 20.456.551,52

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

Al 84 11
LDC

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 870b078e32eb6a09515f49fbd9db38f65936dd83bb0ef7468ab96f2e77632bd2
Documento generado en 23/02/2023 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 41 801 40 89 001 2021 00092 00
Causante: CARMEN VARGAS RAMIREZ
Demandante: JOSÉ DOMINGO PASTRANA CANACUE Y OTROS

Presentado el trabajo partitivo por la partidora CLARA INÉS ESPITIA GONZÁLEZ, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 509 del CGP, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel, Huila,

RESUELVE

CORRER traslado del trabajo de partición, visible en el documento número 0102 del expediente digital, a todos los interesados, por el término de 5 días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AS 055 1T
J.V.

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217b852e28f034c73baf4d05cf6548c8a4571ec2eaaeb2c64acb216b95ef7ebe**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Radicado:	41 801 40 89 001 2022 00032 00
Ejecutante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA
Ejecutada:	ROSARIO FERNÁNDEZ CAMACHO

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la apoderada ejecutante¹.

II. ANTECEDENTES

2.1. Presentada la demanda, en providencia del 2 de mayo de 2022², se dispuso su inadmisión y reconocer personería adjetiva a HÉCTOR AUGUSTO DÍAZ CRUZ en calidad de apoderado especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA-.

2.2. En auto del 12 de mayo de 2022, se libró orden de pago en favor del ejecutante contra ROSARIO FERNÁNDEZ CAMACHO consistente en pagar las sumas de dinero contempladas en el pagare desmaterializado No. 5303898.³

2.3. En proveído del 9 de junio de 2022, se decretaron como medidas cautelares de embargo del 20% de la mesada pensional de la parte ejecutada, así como el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-192734⁴, las cuales fueron comunicados mediante oficios Nro. 566, 567 y 568 del 22 de junio de 2022⁵.

2.4. La parte ejecutada ROSARIO FERNÁNDEZ CAMACHO se notificó personalmente de la demanda el pasado 1 de septiembre de 2022⁶, vencido en silencio el termino de traslado de la demanda⁷, mediante providencia del 16 de septiembre de 2022 se dispuso seguir adelante la ejecución⁸.

2.5. Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, se procedió a reconocer personería jurídica a la doctora SARA LUCIA VARGAS PÉREZ como apedreada judicial de la parte ejecutada⁹.

2.6. En auto del 18 de noviembre de 2022 se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho¹⁰, situación que se extiende a la liquidación del crédito la cual fue aprobada mediante providencia del pasado 5 de diciembre de 2022¹¹.

¹ Documento 0049 expediente electrónico

² Documento 0009 expediente electrónico

³ Documento 0013 expediente electrónico

⁴ Documento 0018 expediente electrónico

⁵ Documentos 0020, 0021, 0022 expediente electrónico

⁶ Documento 0027 expediente electrónico

⁷ Documento 0028 expediente electrónico

⁸ Documento 0029 expediente electrónico

⁹ Documento 0035 expediente electrónico

¹⁰ Documento 0041 expediente electrónico

¹¹ Documento 0047 expediente electrónico



2.7. En la fecha, allegó la parte ejecutante solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando el levantamiento de las medidas, el archivo del proceso y se abstenga el despacho de condenar en costas y perjuicios¹².

III. CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 461 del CGP, a letra dice:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.
(...)”

En consecuencia, presentado memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, proveniente del profesional del derecho quien cuenta con facultad para recibir¹³, conforme lo previsto en el transliterado artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y de las costas y dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel, Huila,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación demandada y las costas.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en providencia del 9 de junio de 2022 y comunicadas a través de oficios Nro. 566, 567 y 568 del 22 de junio de 2022. Ofíciense.

TERCERO: DISPONER el archivo del proceso, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AI 0085 1T
LDC

¹² Documento 0049 expediente electrónico

¹³ Documento 003 folio 9 expediente electrónico.

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ea2b0f35d4bcd4bfcfb60e21985c8244dcd012550cc158ba7bc059ad0aabdf**

Documento generado en 23/02/2023 03:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Radicado: 41 801 40 89 001 2022 00094 00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutada: JOSÉ ALFREDO SILVA CAMACHO

Surtido el emplazamiento de la parte ejecutada, señor JOSÉ ALFREDO SILVA CAMACHO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 inciso 7, artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador ad litem.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel, Huila,

RESUELVE

DESIGNAR como curador ad litem de la parte ejecutada, JOSÉ ALFREDO SILVA CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No 83.224.519, a la abogada NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.153.759 y T.P. N° 25.165 del CSJ, quien ejerce habitualmente su profesión y una vez consulado el sistema SIRNA registra como abonado electrónico el E-mail nubia-rojas@hotmail.com. Conforme lo previsto en el artículo 49 del CGP, comuníquesele esta designación, advirtiéndole que salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, deberá concurrir inmediatamente a asumir su cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmada Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AS 51 1T
LDC

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddde3cd213a83ead3e656d4b6289785890bdcef57c975396ec4a535dc55e77e**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Radicado: 418014089001 2022 00096 00
Ejecutante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
LUISA JIMENA CRUZ MONTEALEGRE
JUAN MANUEL CUCHIMBA SALAZAR
Ejecutada: AGUSTÍN CUCHIMBA PATIO

No objetada la liquidación de costas procesales¹ por ninguna de las partes, según constancia secretarial que antecede², y no existiendo reparo por parte del despacho, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone su aprobación.

De otro lado, obra a documento 0046 del expediente electrónico, respuesta allegada por la ESE HOSPITAL SAN ROQUE de Teruel, frente al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante providencia del 9 de febrero de la presente anualidad³, indicando las razones por las cuales no tomo nota de la cautela, respuesta que se pondrá en conocimiento

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante la respuesta allegada por la ESE HOSPITAL SAN ROQUE de Teruel, frente al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante providencia del 9 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AS 0056 1T
LDC

¹ Documento 0041 expediente electrónico.

² Documento 0047 expediente electrónico.

³ Documento 0039 expediente electrónico.

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a266a820e377c5d2729756f20c9de94a465d8f4eba5b23eb5e80f8b748c0bd**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Radicado:	41 801 40 89 001 2022 00106 00
Ejecutante:	EDNA YOLIMA LEYVA PATIO
Ejecutada:	ANA SENETH ANDAPIÑA CERQUERA y OSCAR FERNANDO VELÁSQUEZ PATIÑO

No objetada la liquidación de costas procesales¹ por ninguna de las partes, según constancia secretarial que antecede², y no existiendo reparo por parte del despacho, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AS 0057 1T
LDC

¹ Documento 0037 expediente electrónico.

² Documento 0039 expediente electrónico.

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdb5439bbd7b030b97cf719487f15c2960872b625f52ae27d75488635fe4b77**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado:	41 801 40 89 001 2023 00001 00
Demandante:	TERESEA ERNESTINA CUENCA POLANCO y FERNANDO GALINDO CUENCA
Demandados:	OTONIEL DÍAZ QUINTERO, JOSEFA CULMA, MANUEL ZAPATA LADINO y demás personas indeterminadas que se crean con derecho

Surtido el emplazamiento de Otoniel Díaz Quintero, Josefa Culma, Manuel Zapata ladino y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir¹, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, se dispondrá la designación de curador ad litem que los represente.

De otro lado advierte el despacho que la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en numeral octavo de la providencia adiada el 23 de enero hogaño, esto es, remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 CGP, para enterarle al acreedor hipotecario el contenido de la aludida providencia, por lo que se ha de requerir a la apoderada de la parte demandante cumpla con dicha carga, como también, proceda a sufragar los costos para la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel, Huila,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador ad-litem de Otoniel Díaz Quintero, Josefa Culma, Manuel Zapata ladino y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a la profesional del derecho LAURA MANUELA PERDOMO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.319.858 y T.P. No. 399624 del CSJ, quien ejerce habitualmente su profesión.

Conforme lo previsto en el artículo 49 del CGP, comuníquesele esta designación a la doctora LAURA MANUELA PERDOMO GOMEZ, al correo electrónico lau_faire@hotmail.com advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, para lo cual debe allegar en un término no superior a tres (3) días a esta oficina judicial, constancia expedida por los juzgados donde se encuentren dichos procesos, en donde acrediten haberse posesionado en el mentado cargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada demandante materialice lo ordenado en numeral octavo de la providencia adiada el 23 de enero hogaño, consistente en la notificación del acreedor hipotecario, como también, proceda a sufragar los costos para la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AS 054 1T
J.V.

¹Documento 0008 expediente electrónico.

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78bbb143845b0fddf99584df0b47c7c8217916a436b5d5a22639b8813ca10ef**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TERUEL, HUILA

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Radicado:	41 801 40 89 001 2023 00093 00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutada:	LEIDY ANDREA ALDANA

Surtido el emplazamiento de la parte ejecutada, señora LEIDY ANDREA ALDANA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 inciso 7, artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador ad litem.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel, Huila,

RESUELVE

DESIGNAR como curador ad litem de la parte ejecutada, LEIDY ANDREA ALDANA identificada con cedula de ciudadanía No 36.290.892, a la abogada ANNY JOHANA VARGAS MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.276.912 y T.P. N° 400054 del CSJ, quien ejerce habitualmente su profesión y una vez consulado el sistema SIRNA registra como abonado electrónico el E-mail annyvargas.inderhuila@gmail.com. Conforme lo previsto en el artículo 49 del CGP, comuníquesele esta designación, advirtiéndole que salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, deberá concurrir inmediatamente a asumir su cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmada Electrónicamente
YENNY MARITZA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ

AS 053 1T
J.V.

Firmado Por:
Yenny Maritza Sanchez Murcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Teruel - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a1a30f7cff126e569b1f9e6f21f950b2a43b85451c4de38366713427cd4bad**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>